



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas cuatro minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinticinco de enero del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por el ciudadano _____ identificada con la referencia administrativa número dieciséis – dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó: “Recorrido de la ruta 900 que actualmente está operando Nejapa San Salvador, Metrocentro y Viceversa”.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que suministrara la información peticionada.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha veintinueve de enero del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia certificada del Plan Operativo de la ruta con código MB900X1SS incluyendo su recorrido.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio de fecha veintinueve de enero del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, el recorrido de las diferentes unidad del transporte colectivo es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 16-2018 y será requisito para proporcionar la información que se brindará. El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Copias	3	\$ 0.11	\$ 0.33
Solicitud de Recorrido	1	\$ 10.00	\$ 10.00
			TOTAL \$ 10.33

- c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



LIC. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
 Oficial de Información Institucional,
 Viceministerio de Transporte.